

EIS

**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE FACULTAD PARA
REPRESENTAR A POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-097-2020

Santiago, 13 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 25 del año 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Valdivia (en adelante, "D.S. N°25/2016" o "PDA Valdivia"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales- Actualización; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-097-2020, en contra de la Policía de Investigaciones de Chile (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, titular del establecimiento denominado "PDI Valdivia", ubicado en Avenida Francia N°675, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 64, letra b) número iv) del D.S. N° 25/2016, consistente en: "*Haber operado, con fecha 23 de julio de 2020, entre las 20:12 y las 20:35 horas, la caldera a pellet, con una potencia de 240 Kw, con código 18ARC167953, durante un episodio crítico nivel Pre emergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a la misma para poder funcionar en un episodio de Pre emergencia*".

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada a la titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 8 de enero de 2021, según el código de seguimiento N°1180689667240 de Correos de Chile.

3. Que, los plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos fueron ampliados de oficio en el Resuelvo III, de la Resolución Exenta N°1/Rol F-097-2020, a 15 y 22 días hábiles, respectivamente.

4. Que, con fecha 29 de enero de 2021, el Sr. Alejandro Mena Espinoza, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó ante esta Superintendencia un PdC, en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-097-2020, adjuntando los siguientes documentos: i) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, que designa al Sr. Eduardo Alejandro Cerna Lozano para ejercer las funciones de Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras; ii) Orden (R) N°14 de fecha 20 de enero de 2021; que indica que el Sr. Alejandro Mena Espinoza subrogará la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, entre los días 22 de enero de 2021 al 05 de febrero de 2021; iii) fotocopia de la cédula de identidad del Sr. Eduardo Alejandro Cerna Lozano y del Sr. Alejandro Mena Espinoza; iv) Informe denominado "Control/Monitoreo con web server KNX" y; v) copia de la Ley N°18.928 que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de Las Fuerzas Armadas.

5. Que, dicho PdC fue derivado mediante Memorándum D.S.C. N°349/2021 al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que éste evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

6. Que, para acreditar la facultad del Sr. Alejandro Mena Espinoza, se acompañan las órdenes de nombramiento en el cargo previamente señaladas y una copia de la Ley 18.928 que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de Las Fuerzas Armadas. El artículo 11 de la Ley 18.928 hace aplicable sus normas al Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile. Sin embargo, las facultades reguladas en dicha norma se encuentran asociadas y acotadas a la enajenación y adquisición de bienes y servicios. Debido a lo anterior, los documentos acompañados no permiten verificar que el Sr. Alejandro Mena Espinoza detenta las facultades necesarias para representar por sí a la titular.

RESUELVO:

I. **ACREDÍTESE** la facultad del Sr. Alejandro Mena Espinoza para representar por sí a la Policía de Investigaciones de Chile; **o RATIFÍQUESE** por parte de quien corresponda las gestiones realizadas por el Sr. Alejandro Mena Espinoza, dentro del plazo de 3 días hábiles, **bajo apercebimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento.**

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Representante Legal de la a la Policía de Investigaciones de Chile, [REDACTED]
[REDACTED]

III. **TÉNGASE PRESENTE**, que atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente a la presunta infractora y demás interesados en este

procedimiento sancionatorio, la posibilidad de solicitar que las Resoluciones Exentas que adopte esta Superintendencia sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de su emisión mediante correo electrónico, comenzando a computarse el plazo desde el día siguiente hábil.

**Emanuel
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/acuerdo terceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emmanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.04.13 18:22:34 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Carta Certificada:

- Sr. Representante Legal de la a la Policía de Investigaciones de Chile, [REDACTED]